



DECRETO ALCALDICIO N° 012
SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA QUE
INDICA.
REQUINOA, 03 ENE 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 05.12.2018 que instruye instruir investigación sumaria para determinar eventuales responsabilidades administrativas por robo con fuerza, de 01 cámara fotográfica, marca Sony, Modelo DSC - H300, 20,1 Mega pixels, en las cosas en lugar no habitado, (dependencias de la Dideco), previsto en el artículo 442 N° 2 del Código Penal.

Designa Fiscal o Investigador a la Sra. Leyla González Espinoza.

Otorga plazo de 05 días hábiles para realizar la investigación.

Deja establecido que el Municipio de Requinoa evaluará hacerse parte como querellante en el proceso penal que se iniciará con motivo de la denuncia efectuada ante la Policía de Investigaciones.

La Vista o Informe del Investigador en el cual propone sobreseimiento del proceso administrativo, por cuanto no es posible establecer responsabilidad administrativa sobre algún funcionario en los hechos denunciados.

El Memo N° 365 de fecha 17.12.2018 del Asesor Jurídico Municipal Sr. Luis Torres Foster, quien sugiere aceptar la proposición de absolución de parte de la fiscal, toda vez que no sería posible establecer algún grado de responsabilidad de algún funcionario en los hechos materia de la investigación sumaria.

La providencia del Alcalde (S) que ordena decretar Absolución del procedimiento administrativo.

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

SOBRESEASE INVESTIGACION SUMARIA, instruida para determinar eventuales responsabilidades administrativas por robo con fuerza, de 01 cámara fotográfica, marca Sony, Modelo DSC - H300, 20,1 Mega pixels, en las cosas en lugar no habitado, (dependencias de la Dideco), previsto en el artículo 442 N° 2 del Código Penal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/LTF/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Personal (2)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE